

Ref. 447/22

SMQ/CQR/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
SANTIAGO,

1007 01.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 447/22 de D. Sergio Constantino Sapaj Sabaj, R.U.N. [REDACTED] representante legal de Farmacias Cruz Verde S.p.A., R.U.T. [REDACTED] con domicilio legal [REDACTED], [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad mencionada, ubicada en Camino a Melipilla N° 7003, local A-1, comuna de Cerrillos; el acta de inspección N° 0107/22 de fecha 14/02/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el documento de pago factura N° 2099839 del 18/01/2022; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 18/01/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0107/22 de fecha 23/02/2022, del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Cruz Verde local N° 1145**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en Camino a Melipilla N° 7003, local A-1, comuna de Cerrillos, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.p.A., [REDACTED] representada por D. Sergio Constantino Sapaj Sabaj, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento implementada, y en subsidio dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas; sábado de 09:30 a 20:00 horas; domingo de 10:00 a 19:00 horas; festivos de 10:00 a 19:00 horas.**
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Romina Alejandra Salinas Salinas, R.U.N.** [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o de 15:00 a 21:00 horas; sábado de 09:30 a 20:00 horas; domingo de 10:00 a 19:00 horas y festivos de 10:00 a 19:00 horas; complementada y alternada por **D. Carolina Patricia Maldonado Aguilera, R.U.N. N° 14471818-9** de profesión química farmacéutica.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



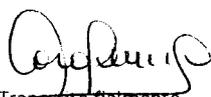
Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 142 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias Cruz Verde S.p.A/ dpacheco@socofar.cl
- Sección Gestión documental (2)




Transcrito fielmente
ministro de fe
Carolina Valencia Veliz